

dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Hcham Salhi, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", "Tubos Vega, Sociedad Limitada", "La Fraternidad Muprespa" y "Montajes de Andamios y Encofrados, Sociedad Anónima", en reclamación de invalidez permanente, absuelto a las entidades demandadas de todas las pretensiones deducidas en este proceso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes de Andamios y Encofrados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.138/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 459 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de "Fremap", Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra don Francisco Núñez Mirón, "Avair Decoraciones, Sociedad Limitada"; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Acta de juicio

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—
Siendo el día y la hora señalados para el presente acto, el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 23 de esta capital, con mi asistencia, la secretaria, hace llamar a las partes interesadas en el presente juicio, compareciendo la demandada: "Fremap", Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, representada por el letrado don Diego Escolano Martínez, colegiado número 79378, según poder notarial de Madrid de don José María Suárez Sánchez Ventura, port. 2688/06.

Por la parte demandada comparece don Francisco Núñez Mirón, con documento nacional de identidad número 7033628-K; no comparece por no estar citada en legal forma "Avair Decoraciones, Sociedad Limitada"; comparece Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguri-

dad Social, representada por la letrada doña Natividad Sáez de Areche.

Por la señora secretaria se da cuenta de que no está citada la empresa "Avair Decoraciones, Sociedad Limitada". Por su señoría se acuerda la suspensión a la vista de falta de citación de la empresa demandada, se acuerda la citación del administrador único de la sociedad en Alcalá de Henares por el servicio común de notificaciones y embargos y, en caso de que sea negativo, la citación en edictos, señalándose nuevamente para el día 10 de marzo de 2009, a las nueve y cuarenta horas, quedando citadas todas las partes, excepto "Avair Decoraciones, Sociedad Limitada".

Por su señoría se da por terminado el acto, y firmando todos los presentes de conformidad, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Avair Decoraciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, explico la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/24/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Peinado Domínguez, don Juan Rodolfo Martínez Clavijo, don Jorge León Pozo y don Joaquín Barceló, contra don Rafael Fernández Moreno, don David Alburquerque Noriega, don Israel Alburquerque Noriega, "Maderas Radakean, Sociedad Limitada", y "Construcciones Alfer, Sociedad Cooperativa", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Peinado Domínguez, don Juan Rodolfo Martínez Clavijo, don Jorge León Pozo y don Joaquín Martín Barceló, contra don Rafael Fernández Moreno, don David Alburquerque Noriega, don Israel Alburquerque Noriega, "Construcciones Alfer, Sociedad Cooperativa" y "Maderas Radakean, Sociedad Limitada", por un importe de 7.132,82 euros de principal, más 713,28 euros y 534,96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Respecto a los ejecutados se acuerda: don Rafael Fernández Moreno, don David Alburquerque Noriega, don Israel Al-

burquerque Noriega y "Maderas Radakean, Sociedad Limitada":

1.º Trabar embargo sobre los bienes propiedad de los demandados, librándose exhorto a la Agrupación de Secretarías del Juzgado de Paz de Alovera (Guadalajara) en relación al ejecutado don Israel Alburquerque Noriega, y en relación al resto de ejecutados librándose testimonio de la presente resolución y con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución y, a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

2.º Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Oficina de Colaboración con el Catastro, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículo 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de los ejecutados interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2522, en la calle Orense, número 19 de Madrid.

3.º Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

4.º Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden y, en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

5.º Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

6.º Se acuerda el embargo del sobrante que pueda existir en los autos con número de